

 <p>Autoridad Nacional de Licencias Ambientales</p>	<p>GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA</p>	Fecha	18-02-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-02

1. Introducción

Colombia es reconocida como un país megadiverso, y, por lo tanto, tiene la gran responsabilidad de proteger la variedad de organismos que habitan en su territorio. Con el fin de acoger las recomendaciones para la conservación de estos organismos y prevenir la transformación y degradación de la biodiversidad, el país se adhirió al Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) mediante la Ley 165 de 1994. Este tratado internacional, jurídicamente vinculante, tiene como objetivo general "promover medidas que conduzcan a un futuro sostenible" y se enfoca en tres metas principales: la conservación de la diversidad biológica, el uso sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios derivados del uso de los recursos genéticos.

Comprometido con estos objetivos, el Estado promueve la enseñanza, la investigación y el desarrollo científico, así como la difusión de valores culturales y la protección del medio ambiente a través de diversas normativas. Entre ellas, el Decreto 309 en el año 2000, que regula y define los procedimientos necesarios para llevar a cabo investigaciones científicas en diversidad biológica.

Este decreto establece que cualquier persona, ya sea natural o jurídica, que desee realizar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica debe solicitar a la autoridad ambiental competente un permiso de estudio. Este permiso debe cubrir todas las actividades de recolección, colecta, captura, caza, pesca, manipulación y movilización de recursos biológicos en el territorio nacional.

El presente documento sirve como guía para aquellos usuarios que necesiten obtener el "PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA" y deseen realizar el trámite de manera eficiente.

2. Objetivo

Proporcionar una guía clara y detallada para la obtención del "Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica" en Colombia, de conformidad con las normativas vigentes.

3. Alcance

Esta guía abarca la definición de términos clave, la normativa aplicable, los criterios y requisitos necesarios para obtener el "Permiso de Estudio con Fines de Investigación Científica en Diversidad Biológica", así como una sección de preguntas frecuentes para resolver dudas comunes del proceso.

4. Definiciones

ANLA: Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Espécimen de especie silvestre de la diversidad biológica: Todo organismo silvestre de la diversidad biológica vivo o muerto o cualquiera de sus productos, partes o derivados, en adelante referido únicamente como espécimen (Artículo 2.2.2.8.1.3. del Decreto 1076 de 2015).

Información asociada a los especímenes recolectados: Es aquella información básica inherente a los especímenes, tal como la taxonómica al mejor nivel de detalle posible; localidad de colecta (incluyendo altitud y coordenadas geográficas); fecha de colecta y colector, entre otras (Artículo 2.2.2.8.1.3. del Decreto 1076 de 2015).

Instituciones Nacionales de Investigación: Se entenderán por Instituciones Nacionales de Investigación las siguientes (Artículo 2.2.2.8.1.3. del Decreto 1076 de 2015): a) Instituciones de educación superior. b) Colecciones biológicas vigentes registradas en el Registro Único Nacional de Colecciones Biológicas que administra el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt. c) Institutos o centros de investigación científica que cuenten con grupos de investigación categorizados ante Colciencias, hoy Minciencias, en áreas temáticas asociadas a las actividades de recolección.

MINAMBIENTE: Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

MINCIENCIAS: Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación

Permiso de estudio con fines de investigación científica: Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional, deberán obtener permiso de estudio, el cual incluirá todas las actividades solicitadas. (Artículo 2.2.1.5.1.2. del Decreto 1076 de 2015).

PNN: Parques Nacionales Naturales de Colombia.

PSE: Pagos Seguros en Línea.

Recolección de especímenes: Consiste en los procesos de captura, remoción o extracción temporal o definitiva del medio natural de especímenes de la diversidad biológica para la obtención de información científica con fines no comerciales, la integración de inventarios o el incremento de los acervos de las colecciones científicas o museográficas (Artículo 2.2.2.8.1.3 del Decreto 1076 de 2015).

SINA: Sistema Nacional Ambiental.

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Fecha	18-02-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-02

VITAL: Ventanilla Integral de Trámites Ambientales en Línea.

zNOTA: Cualquier contradicción que se presente con las definiciones incluidas en este documento y las definiciones previstas en normas superiores, prevalecerán las indicadas en estas últimas.

5. Normativa

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Decreto-Ley	2811	18-12-1974	Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección del Medio Ambiente.	Artículos 42, 51, 54, 56, 57, 196, 247, 248, 250, 252, 259, 266, 267, 271, 273, 275.
Constitución	NA	20-07-1991	Constitución Política de la República de Colombia	Artículos 8, 27 y 69.
Ley	99	22-12-1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental - SINA, y se dictan otras disposiciones. En su artículo 31 asigna a las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible, entre otras, la función de administrar los recursos naturales en su jurisdicción y otorgar los permisos, concesiones o autorizaciones para su uso, aprovechamiento y movilización.	Todos los artículos.
Decreto	309	25-02-2000	Por el cual se reglamenta la investigación científica sobre diversidad biológica, compilado en el libro segundo, título segundo (Gestión Ambiental), capítulo 5, sección 1 del Decreto 1076 de 2015.	Todos los artículos.
Resolución	0068	22-01-2002	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cual compila, entre otros, el Decreto 309 de 2000 respecto de la reglamentación de la investigación científica sobre diversidad biológica.	Todos los artículos.
Decreto-Ley	3570	27-09-2011	Por el cual se modifican los objetivos y la estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible, donde se estableció como uno de los objetivos de ese ministerio, la definición de las regulaciones a las que se sujetarán la recuperación, conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables y el medio ambiente de la Nación, a fin de asegurar el desarrollo sostenible.	Todos los artículos.
Decreto-Ley	3572	27-09-2011	Por el cual se crea la Unidad Administrativa Especial denominada Parques Nacionales Naturales de Colombia, donde se le asigna la función a esta entidad de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones ambientales para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.	Todos los artículos.
Decreto-Ley	3573	27-09-2011	Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), y se señala dentro de sus funciones, entre otras, la de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, así como dirimir los conflictos de competencia cuando el proyecto, obra o actividad sujeta a licencia o permiso ambiental se desarrolle en jurisdicción de dos o más autoridades ambientales.	Todos los artículos.
Decreto	1376	27-06-2013	Por el cual se reglamenta el permiso de recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de investigación científica no comercial.	Todos los artículos.
Resolución	1348	14-08-2014	Por la cual se establecen las actividades que configuran acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados para la aplicación de la Decisión Andina 391 de 1996 en Colombia y se toman otras determinaciones.	Todos los artículos.
Decreto	1076	26-05-2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. El cual compila, entre otros, el Decreto 309 de 2000 respecto de la reglamentación de la investigación científica sobre diversidad biológica.	Libro segundo, título segundo, capítulo 5, sección 1.
Resolución	1352	11-07-2017	Por la cual se modifica la Resolución 1348 de 2014.	Todos los artículos.

6. Documentos Asociados

Nombre
Formato No.3: FORMATO PARA PRESENTACIÓN DE INFORMES PARA LOS PERMISOS OTORGADOS BAJO EL DECRETO 309-SINA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Fecha	18-02-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-02

Nombre
Formato No.1: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA

7. Desarrollo

7.1 PREGUNTAS FRECUENTES ACERCA DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA

¿QUÉ AUTORIDAD AMBIENTAL EN COLOMBIA ES LA ENCARGADA DEL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA?

Las autoridades ambientales competentes para el otorgamiento del Permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica son:

- **Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA:** En los casos en que las actividades de recolección se desarrollen en la jurisdicción de dos o más autoridades ambientales, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3573 de 2011, "Por el cual se crea la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3, numeral 1, que define las funciones de la entidad, entre ellas "otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, conforme a la ley y los reglamentos", la ANLA sería la encargada de emitir el permiso correspondiente.
- **Las Corporaciones Autónomas Regionales o de Desarrollo Sostenible o los Grandes Centros Urbanos:** Cuando las actividades de recolección se desarrollen exclusivamente en sus respectivas jurisdicciones.
- **Parques Nacionales Naturales de Colombia:** Cuando las actividades de recolección se desarrollen dentro de las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales.

Los usuarios que pretendan recolectar especímenes en áreas que incluyan además de Parques Nacionales Naturales de Colombia, otras áreas diferentes, deberán presentar la autorización que permite realizar las respectivas actividades de recolección, expedida por la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

¿QUIÉNES DEBEN SOLICITAR EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA?

Las personas naturales o jurídicas que pretendan adelantar un proyecto de investigación científica en diversidad biológica que involucre alguna o todas las actividades de colecta, recolecta, captura, caza, pesca, manipulación del recurso biológico y su movilización en el territorio nacional.

¿CUÁLES SON LOS REQUISITOS DE LA SOLICITUD?

El interesado en obtener permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica deberá presentar una solicitud escrita a la autoridad ambiental competente, conforme a los parámetros generales que para estos casos define el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante acto administrativo (Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.1.5.1.6.).

¿UN EXTRANJERO PUEDE HACER LA SOLICITUD DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA?

Además del cumplimiento de los requisitos de que trata el artículo 2.2.1.5.1.6 del Decreto 1076 de 2015, las personas naturales o jurídicas extranjeras que pretendan adelantar actividades de investigación científica en diversidad biológica en el territorio colombiano, deberán presentar a consideración de la autoridad ambiental competente el nombre y hoja de vida de uno o más coinvestigadores colombianos para que participen en la respectiva investigación o contribuyan en el seguimiento y evaluación de la misma (Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.1.5.1.7.).

¿EL TRÁMITE TIENE ALGÚN COSTO?

No, ya que, como estímulo a la investigación científica, las autoridades competentes no realizarán ningún cobro de los servicios de evaluación y seguimiento al permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica.

¿DÓNDE PUEDO ENCONTRAR LOS FORMATOS PARA LA SOLICITUD DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA?

El formato No. 1: INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA para el trámite puede ser consultado en el siguiente enlace:

https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/formatos_tramites/formato_sina_1_res_068de2002.doc.

¿CUÁNTO TIEMPO PUEDE TARDAR LA RESPUESTA DE MI SOLICITUD?

Dentro de los treinta (30) días hábiles contados a partir de la radicación, contados a partir de la presentación de la solicitud con el lleno de los requisitos legales, la autoridad ambiental competente deberá otorgar o negar el permiso correspondiente (Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.1.5.1.9), sin perjuicio de lo previsto en el Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo con respecto a la solicitud de informaciones o documentos adicionales.

¿QUÉ VIGENCIA TIENE UN PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA?

Los permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica podrán otorgarse hasta por cinco (5) años, excepto aquellas investigaciones cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para el futuro aprovechamiento de los recursos naturales, en cuyo caso dicho permiso podrá otorgarse hasta por dos (2) años, de conformidad con el artículo 56 del Decreto-Ley 2811 de 1974. Estos términos se contarán a partir de la ejecutoria del permiso de estudio y podrán ser renovados previa solicitud del interesado (Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.1.5.1.10).

	GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Fecha	18-02-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-02

¿EL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA SE PUEDE CEDER A OTRAS PERSONAS?

Los titulares de permisos de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica podrán ceder a otras personas sus derechos y obligaciones, previa autorización de la autoridad ambiental que expidió el permiso (Decreto 1076 de 2015, art. 2.2.1.5.1.11).

7.2 TRÁMITE DE SOLICITUD DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA

Radicación de la Solicitud: Deberá radicar ante la ANLA a través de uno de los siguientes mecanismos dispuestos: i) De forma física a la Ventanilla Única de Correspondencia ubicada en la Carrera 13A No. 34-72 en Bogotá D.C de 8 a. m. a 4 p. m. jornada continua, o; ii) a través de nuestro correo electrónico licencias@anla.gov.co. En la solicitud, el usuario deberá anexar toda la información listada a continuación, la cual será revisada por el equipo técnico y jurídico de la entidad. De no encontrarse completa, se realizará un requerimiento mediante oficio para que el solicitante presente la documentación faltante para proceder a iniciar el trámite de su solicitud, este contará con un término no mayor a un (1) mes para allegar la información requerida; este término podrá ser prorrogado por la Autoridad Ambiental de manera excepcional, hasta antes del vencimiento del plazo y por un término igual, previa solicitud del interesado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011 sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o derogue. Es de aclarar que la solicitud debe ser radicada una sola vez por sólo uno de los mecanismos dispuesto para tal fin, asegurando de esta forma no se duplique su radicación.

- Formato 1 - SINA diligenciado (en formato digital pdf y editable como físico). Puede ser consultado en el siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/formatos_tramites/formato_sina_1_res_068de2002.doc
- Nombre o Razón Social del Titular.
- Copia de Cédula de ciudadanía o de Extranjería.
- Certificados de existencia y representación legal en caso de personas jurídicas.
- Documentos que acrediten su existencia y representación legal, autenticados por el funcionario consular colombiano o quien haga sus veces y en idioma castellano (en caso de personas jurídicas extranjeras).
- Proyecto de Investigación (en digital).
- Hoja de Vida del investigador principal y los co-investigadores.
- Certificación del Ministerio del Interior sobre la presencia de comunidades indígenas, negras, pueblo al que pertenecen, representación y ubicación, conforme al artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y Decreto 1320 de 1998.
- Copia de convenios o acuerdos de cooperación suscritos para el desarrollo del estudio con uno o más co-investigadores o entidades nacionales y/o extranjeras, debidamente traducidos al castellano.

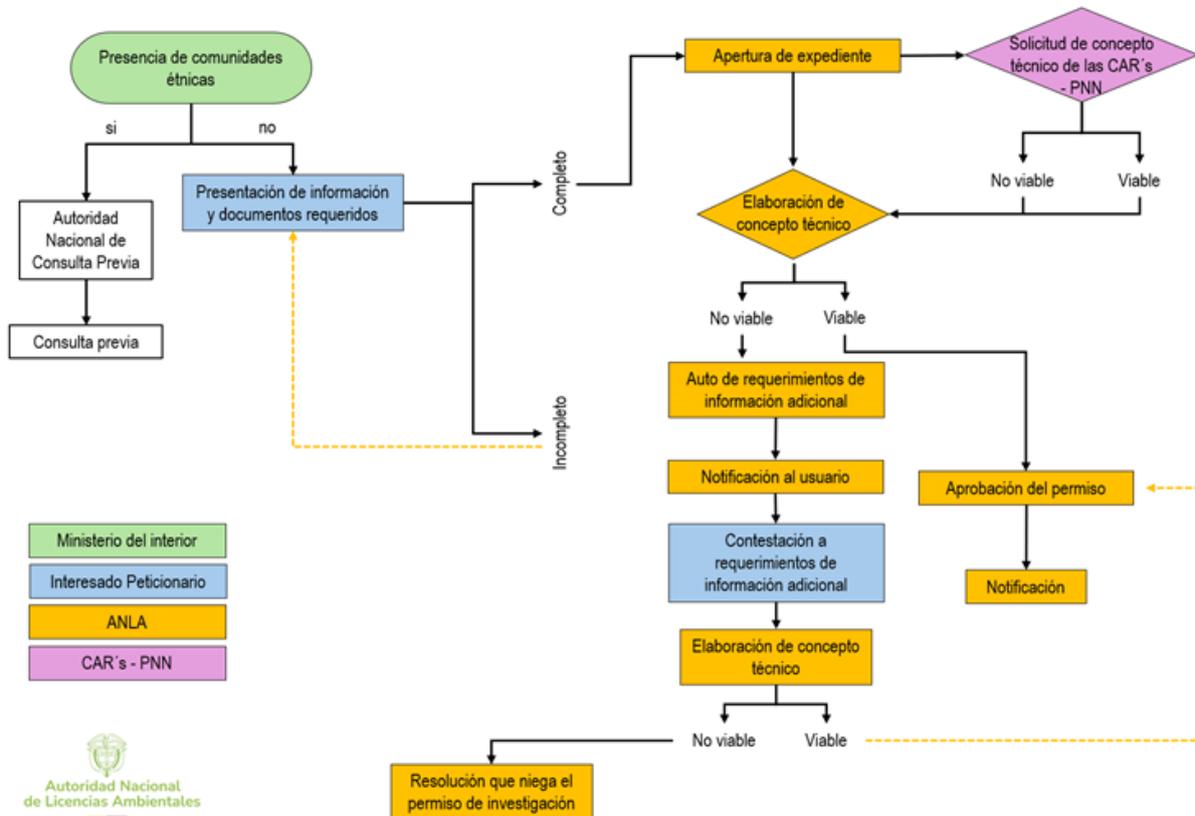


Figura 1. Diagrama de flujo del procedimiento del proceso de solicitud de permiso de estudio con fines de investigación científica de diversidad biológica.

7.3 OBLIGACIONES DEL TITULAR DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA

 Autoridad Nacional de Licencias Ambientales	GUÍA PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA	Fecha	18-02-2025
		Versión	1
		Código	IR-GU-02

El titular del permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica, deberá cumplir con las siguientes obligaciones ante la autoridad ambiental competente según el artículo **2.2.1.5.1.8** del Decreto 1076 de 2015:

- a. Presentar informes parciales y/o finales de actividades, según lo disponga la autoridad competente en el respectivo permiso de estudio y una relación de los especímenes o muestras que se colectaron, recolectaron, capturaron, cazaron y/o pescaron durante ese período. El formato de informe de actividades de investigación científica en diversidad biológica puede ser consultado y/o descargado del siguiente enlace: https://www.anla.gov.co/01_anla/documentos/formatos_tramites/formato_sina_3_res_068de2002.doc cuya ruta es [www.anla.gov.co / 01_anla / Normatividad / Documentos estratégicos / Formatos para Trámites / Trámite Permiso de Investigación Científica de Diversidad Biológica. / Formato para presentación de informes para los Permisos otorgados bajo el Decreto 309-SINA No. 3.](http://www.anla.gov.co/01_anla/Normatividad/Documentos%20estrat%C3%A9gicos/Formatos%20para%20Tr%C3%A1mites/Tr%C3%A1mite%20Permiso%20de%20Investigaci%C3%B3n%20Cient%C3%ADfica%20de%20Diversidad%20Biol%C3%B3gica/Formato%20para%20presentaci%C3%B3n%20de%20informes%20para%20los%20Permisos%20otorgados%20bajo%20el%20Decreto%20309-SINA%20No.%203)
- b. Depositar dentro del término de vigencia del permiso, los especímenes o muestras en una colección nacional registrada ante el Instituto de Investigación de Recursos Biológicos "Alexander von Humboldt", de acuerdo con el artículo 12 del presente decreto y enviar copia de las constancias de depósito a la autoridad ambiental competente.
- c. Enviar copia de las publicaciones que se deriven del proyecto.
- d. Las personas jurídicas que obtengan el permiso de que trata el artículo 3o. del presente decreto, deberán relacionar cada proyecto de investigación en diversidad biológica y/o prácticas docentes universitarias con fines científicos antes de su iniciación, conforme a los parámetros generales que para estos casos defina el Ministerio del Medio Ambiente.
- e. Las demás señaladas en el acto administrativo por el cual se otorga el permiso y en la normatividad vigente.



Autoridad Nacional de Licencias Ambientales



Carrera 13A # 34 - 72 Bogotá, Colombia Código Postal 110311156
 Contacto Ciudadano +57 (1) 2540100
 Correo institucional: licencias@anla.gov.co
 Correo de notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@anla.gov.co
 Horario de Atención: lunes a viernes 08:00 a. m. a 4:00 p. m.

8. Referencias

- **Decreto 309 de 2000. Diario Oficial No. 43.904.**
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=45528>, Por el cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los comités paritarios de salud ocupacional en los lugares de trabajo. (2000)
- **Decreto 1076 de 2015. Diario Oficial No. 49.523.**
<https://www.funcionpublica.gov.co/eva/gestornormativo/norma.php?i=78153>, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. (2015)

**GUÍA
PARA LA OBTENCIÓN DEL PERMISO DE ESTUDIO CON FINES DE
INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Fecha	18-02-2025
Versión	1
Código	IR-GU-02

Elaborado por:	Revisado por:	Aprobado por:
Nombre	Nombre	Nombre
Jehimmy Paola Navarro Muñoz Carlos Andrés Benavides León	Clara Katherine Hurtado Avila Alba Ruth Olmos Clavijo	Luis Enrique Orduz Valencia Alba Ruth Olmos Clavijo
Cargo	Cargo	Cargo
Profesional de Calidad Líder		
Fecha	Fecha	Fecha
11-02-2025	12-02-2025 13-02-2025	18-02-2025 13-02-2025